

COMUNICADO N° 55 / 2026

FECHA:	12/04/2026
NIVEL:	TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE AVELLANEDA
DESTINO:	DIRECTIVOS / SECRETARIOS / DOCENTES
OBJETO:	PUNTAJE ANUAL DOCENTE 2026
TRANSCRIBE:	ÁREA COMUNICADOS

PUNTAJE ANUAL DOCENTE 2026

Secretaría de Asuntos Docentes de Avellaneda informa el CRONOGRAMA DE ACCIONES del PUNTAJE ANUAL DOCENTE (PAD) 2026 y la metodología de recepción de potenciales reclamos:

- Exposición: desde el 13 de Abril de 2026 hasta el 24 de Abril 2026.
- Presentación Reclamos / Recursos: del 24/04/2026 al 11/05/2026 a través del siguiente Formulario Electrónico (-IMPORTANTE- se debe ingresar desde su cuenta de email @abc): [FORMULARIO ELECTRÓNICO](#)
- Acceso a planilla de reclamos PAD 2026 (PDF) [FORMULARIO RECLAMOS 2026](#)

DOCUMENTO DE APOYO -PUNTAJE ANUAL DOCENTE 2026

INFORMACIÓN PARA LOS/LAS DOCENTES CON SITUACIÓN DE REVISTA TITULAR DE GESTIÓN ESTATAL PERTENECIENTES A LA DGCYE

PUNTAJE ANUAL DOCENTE 2026

Consideraciones Generales:

➤ ¿Quiénes están en condiciones estatutarias de obtener PAD 2026?

. Todos los docentes, con situación de revista de titular Definitivo, de las Instituciones Educativas de Gestión Estatal de la Provincia de Buenos Aires.

.Docentes Reincorporados al Sistema: Se confeccionará su PAD al año siguiente de la Reincorporación. Dado que deben analizarse los antecedentes del docente y desempeños, es importante tener en cuenta que en el ítem antigüedad se deben deducir las licencias sin goce de haberes.

. En el marco de la RESOC-2026-275-GDEBA-DGCTE

El/la docente que acceda a un cargo jerárquico con estabilidad conservará el Puntaje Anual Docente correspondiente al cargo de base en el que cesa por efecto del ascenso, hasta tanto obtenga calificación en la nueva función jerárquica titular, conforme a los requisitos establecidos para la asignación de puntaje en dicho cargo.

En los casos en que el/la docente se traslade de destino por Movimiento Anual Docente, conservará el Puntaje Anual Docente correspondiente a su anterior destino, siempre que el traslado se efectúe dentro del mismo Nivel o Modalidad y en el mismo inciso escalafonario, hasta tanto se confeccione el puntaje correspondiente al nuevo destino acorde a normativa vigente.

Es dable destacar que ese PAD deberá ser utilizado para la totalidad de las acciones estatutarias, hasta tanto se confeccione un nuevo puntaje conforme a la normativa vigente.

El/la docente que traslade su cargo de base a otro cargo de base , dentro del mismo Nivel/Modalidad conservará el Puntaje Anual Docente correspondiente a su anterior destino, hasta tanto se confeccione el nuevo puntaje en el cargo .

Para los casos de traslado entre distintos Niveles o Modalidades, el/la docente participará en las pruebas de selección con puntaje cero (0) hasta tanto se confeccione el Puntaje Anual Docente correspondiente.

➤ ¿Cuándo obtengo mi primer PAD?

El primer PAD se computará y cargará en Sistema ABC, en el mismo año de su titularidad Definitiva, y será la calificación interina la que defina ese PAD.

Ej: Titular interino 2025, Destino Definitivo 2026, será la calificación 2025 la que definirá el cómputo de PAD. Se cargará en sistema en el año 2026, con la fecha de toma de posesión como destino definitivo.

El mismo año en los módulos/horas cátedra que el/la docente acrecienta.

➤ ¿Cómo consultan el PAD 2026 los y las docentes?

El PAD 2026 se visualizará en el espacio web SERVADO PAD, en el período que va desde el día 13/04 /2026 hasta el 24/04/ 2026

➤ ¿Dónde y cómo se notifican del PAD 2026?

El/la docente deberá ingresar con su usuario de ABC-servicio que valida su identidad-al espacio web SERVADO PAD, en esa instancia se dará por notificado su PAD 2026.

➤ ¿Cómo manifiesta la disconformidad con el puntaje asignado?

El /la docente una vez que accede a visualizar su PAD 2026, podrá hacer uso de su derecho a recurrir dicho puntaje, en el caso que no lo consienta. Para ello, desde el mismo espacio web podrá realizarlo mediante un botón denominado RECURRIR PUNTAJE, quedando dicho PAD identificado como recurrido en el SERVADO PAD.

El/la docente deberá interponer Recurso al correo electrónico ABC destinado para PAD 2026 a la Secretaría de Asuntos Docentes de su distrito, especificando su disconformidad y adjuntar -digitalizadas- las probanzas que respalden su petición, a fin que sea considerado, conforme lo establece el artículo 52° del Decreto 2485/92 modificado por su similar 441/95.

El período para presentar recursos y dar respuestas en instancia de revocatoria , será el comprendido entre los días 24/04/2026 hasta el 11/05/2026.

➤ Este procedimiento será considerado por la administración como la FORMAL INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO CONTRA SU PAD 2026.

➤ ¿Cómo se notifica al docente?

La resolución del Recurso, será válidamente notificada al docente en formato GDEBA, para su notificación. Así mismo, se publicará con la rectificación del PAD que eventualmente correspondiere, en el espacio Web SERVADO PAD.

No se aceptarán reclamos fuera de término.

IMPORTANTE PARA LAS SECRETARÍAS DE ASUNTOS DOCENTES:

Siendo el PAD un derecho del docente al momento de su titularidad Definitiva y habiendo obtenido

su calificación interina, se confeccionará el mismo, con la documentación presentada, en tiempo y forma preestablecido.

No se dará lugar a los Recursos fuera de término.

Cuando se detectare algún error se podrá Anular, Revocar, Modificar o sustituir de oficio, conforme a la letra del art 113, del Decreto Ley 7647/70 en cualquier momento de haber sido detectado el mismo, como lo establece el art 115 del Decreto Ley 7647/70.-

➤ ¿Cómo presento mi reclamo de PAD 2026?

El recurso en disconformidad por parte del docente deberá ser remitido al correo electrónico ABC específico para tramitar los recursos por el PAD 2026 de la Secretaría de Asuntos Docentes (SAD) del distrito que corresponda, identificado como “pad2020+sadcódigodistrito+númerosad” (en caso La Plata y La Matanza).

Ej: pad2020sad002@abc.gob.ar (distrito de Adolfo Alsina) o pad2020sad00101@abc.gob.ar (sad1 del distrito de La Plata).

El/la docente deberá remitir allí el motivo de su disconformidad y adjuntar – digitalizada – la planilla de reclamos PAD 2026 que obra en el portal abc- Servicios, nota con el detalle de su disconformidad y las probanzas respaldatorias de su petición, a fin que sea considerado (art 52° Decreto 2485/92 modificado por su similar 441/95)

IMPORTANTE:

Se solicita a los/las docentes de los niveles de Educación Secundaria, Técnica y Agraria que consignen de forma precisa la denominación curricular de la o las asignatura/s, código PID y carga horaria con situación de revista TITULAR.

Fórmula para obtener el puntaje anual docente (LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 51)
(Habilitante + Bonificantes + Cargo jerárquico + Antigüedad para puntaje) x Promedio de calificaciones Firmes= Puntaje Anual Docente (P.A.D)

IMPORTANTE:

En el PAD 2026 se considera la antigüedad para puntaje al 1/1/2026; y en el promedio de calificaciones se promedian todas las calificaciones obtenidas como titular en el cargo que reclama desde el ciclo lectivo en el que fue designado hasta la del año 2025 incluido.

➤ ¿Qué documentación se presenta en el Reclamo de PAD 2026?

El/la docente, conforme al ítem del cual se desconforma, deberá adjuntar en forma digitalizada las

probanzas respaldatorias de su petición

DOCUMENTACIÓN A ANEXAR

1. De acuerdo al ítem reclamado:

a. Título Habilitante

(LEY N°10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A.1 y Artículo 60 inciso A) El título (anverso y reverso) en el cual conste claramente la fecha de registro en la DGCE.

b. Títulos y cursos Bonificantes

(LEY N°10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A. 2 y 3; y Artículo 60 inciso H)

Se consideran “Bonificantes” a los cursos y a aquellos títulos que no hayan sido utilizados como habilitante para el cargo en el que se reclama. Títulos y cursos digitalizados (anverso y reverso) en las cuales conste claramente la fecha de registro en la DGCE.

c. Cargo Jerárquico

CÓMPUTO DEL ÍTEM CARGO JERÁRQUICO A LOS FINES DE PAD.

ARTÍCULO 50° A 4: Se valora el desempeño en la rama respectiva durante un (1) ciclo lectivo como mínimo, a razón de: 1 punto por cada año y hasta un máximo de 10 para los cargos de los ítems I a XIII del inciso a) 0,50 centésimos por cada año y hasta un máximo de 10 para los cargos de los ítems XIV del inciso a), I a III del inciso b) y el I del inciso c) del Escalafón. Sólo se asigna valor por desempeño en ciclo lectivo completo de cargo jerárquico (De cualquier fecha de marzo a cualquier fecha de diciembre)

Se deberá acreditar el desempeño en cargo jerárquico mediante las disposiciones pertinentes (inicio y limitación).

En el caso de no contar con el acto administrativo de limitación de las funciones jerárquicas transitorias, se adjuntará una constancia firmada por autoridad competente (Inspector/a de Área, Inspector/a Jefe Distrital o Regional) que especifique la continuidad o la limitación de la función. La misma debe indicar Dirección de Educación, distrito, cargo, establecimiento, fechas de iniciación y cese o continuación de cada prestación en cargo jerárquico por año.

Para el PAD 2026 se considera el desempeño jerárquico hasta el 31-12-2025

Se valora el desempeño en la Dirección de Nivel/Modalidad que corresponda y hasta un máximo de 10 años

Las modalidades Educación Física, Artística y Psicología atraviesan los distintos niveles educativos,

y a la hora de computar el Cargo Jerárquico a los fines del PAD, y en cada una de estas modalidades, se procederá contemplando las siguientes situaciones:

EDUCACIÓN FÍSICA: Se contempla el desempeño en la modalidad EDUCACIÓN FÍSICA, por ende, desempeño Jerárquico en CEF.

ARTÍSTICA: Se contempla el desempeño en la modalidad ARTÍSTICA, por ende, desempeño Jerárquico en Escuela Puras de Artística (Escuelas de Estética, Escuela de Teatro, etc.)

PSICOLOGÍA: Se contempla el desempeño en la modalidad PSICOLOGÍA, por ende, desempeño Jerárquico en CEC.

El art 11 de la Ley N°10.579/87 Enuncia taxativamente los cargos que asignan valoración en el ítem cargo jerárquico.

ART 11. Del Escalafón.

Valoración 1.00 punto (curso escolar completo)

Del inciso a) I a XII

I.- Director de Repartición Docente.

II.- Sub-Director de Repartición Docente.

III.- Asesor Docente.

IV.- Inspector Jefe.

V.- Inspector.

VI.- Secretario de Jefatura.

VII.- Secretario de Inspección de Primera Categoría.

VIII.- Secretario de Inspección de Segunda Categoría.

IX.- Secretario de Inspección de Tercera Categoría.

Cargos en Servicios Educativos u Organismos de Apoyo Técnico, de Perfeccionamiento e Investigación.

X.- Director de Primera, Jefe de Primera de Equipo Interdisciplinario.

XI.- Director de Segunda, Vice-Director de Primera, Jefe de Segunda de Equipo Interdisciplinario.

XII.- Director de Tercera, Vice-Director de Segunda, Regente Técnico o de Estudio (en Establecimientos con ingreso por hora-cátedra), Coordinador de Centros o Distritos.

XIII.- Secretario Jefe de Área.

Valoración 0.50 puntos (Curso escolar completo)

XIV (del inc. a)- Prosecretario. Sub-jefe de Área

I (del inc. b)- Jefe de Preceptores.

II (del inc. b)- Sub-Jefe de Preceptores.

III (del inc. b)- Preceptor residente.

I (del inc. c). Jefe de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico.

No se computa desempeño de otras provincias, Municipalidad, Nación, y en el caso de DIEGEP solo el cargo de INSPECTOR.-

PERÍODOS A CONTEMPLAR:

En caso de simultaneidad entre un cargo de mayor ítem escalafonario y otro de menor valor, se considerará aquel que sea de mayor valoración.

EJ: Docente que posee en el año 2024, desempeño curso escolar completo, de marzo a diciembre, como SECRETARIO cuyo valor es de 1.00 punto, y en el mismo año, 2024, curso escolar completo se desempeñó como PROSECRETARIO cuyo valor es de 0.50, NO SE SUMARÁN LOS VALORES A 1.50 PORQUE EL MÁXIMO ASIGNABLE POR AÑO ES 1 PUNTO, SINO, QUE SE LE ASIGNARÁ EN SU CARGO O MOD TITULARES EL MAYOR VALOR DE DESEMPEÑO EN ESE AÑO, O SEA, 1 PUNTO.-

Casos de desempeños sucesivos:

1. En el caso de que el desempeño cubra el curso escolar completo, es decir, de marzo a diciembre del mismo año, pero con dos cargos sucesivos de distinto valor en el ítem escalafonario, no corresponde computarlo para fines de puntaje.

EJEMPLO: PROSECRETARIO cuyo valor es 0.50, desempeñándose del 05/03/2025 al 3/08/2025; y del 04/08/2025 al 07/12/2025 se desempeña como SECRETARIO cuyo valor es 1 punto. Si bien el curso escolar se cubrió completo, no corresponde asignar valoración alguna respecto del año 2020, dado que son dos cargos de distinto valor.

2. Si se trata de dos Cargos que también cubren el curso escolar, de marzo a diciembre del mismo año, son sucesivos, pero con la misma valoración en el ítem escalafonario, entonces sí corresponde asignarle puntaje

EJEMPLO: VICEDIRECTOR cuyo valor es 1.00, desempeñándose del 05/03/2025 al 3/08/2025; y del 04/08/2025 al 07/12/2025 se desempeña como DIRECTOR cuyo valor es 1 punto. El curso escolar se cubrió completo, y corresponde contemplar el año 2020, dado que son dos cargos de igual valoración.

d. Antigüedad para puntaje

ANTIGÜEDAD DOCENTE A LOS FINES DE PAD

(LEY N°10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. B y Artículo 53; y Resoluciones 11791/99, 4607/98 y 1277/99)

Los servicios suplentes y/o provisionales desempeñados en establecimientos de Gestión Estatal de la Provincia de Buenos Aires, se acreditan mediante la presentación del Formulario 354 en el cual conste el desempeño docente año por año e institución educativa, avalado por autoridad competente.

Importante que allí se detallen los servicios suplentes y provisionales, no solo los titulares.

ARTÍCULO 50° B: En la determinación de la antigüedad se computarán los servicios desempeñados en jurisdicción de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires

1-En servicios oficiales: En el mismo cargo y Dirección docente en la que se lo clasificare

2-En servicios de gestión privada reconocidos o incorporados: En el cargo equivalente de la Dirección Docente en la que se lo clasificare.

A tener en cuenta:

Para el desempeño docente de DIEGEP se debe presentar Certificación Digital y constancia de la institución, dado que es necesaria la aclaración del cargo, nivel/modalidad.

Para el desempeño docente del orden ex - nacional en jurisdicción territorial de la Provincia de Buenos Aires (Transferido), se debe acreditar mediante certificado del establecimiento avalado por autoridad competente. (Fotocopia autenticada)

En la antigüedad para puntaje sólo se considera desempeño docente en el mismo cargo, por lo tanto, los servicios que conforman la antigüedad para puntaje de un cargo, NO pueden ser utilizados en la composición de la antigüedad para el puntaje de un SEGUNDO CARGO.

IMPORTANTE ACLARACIÓN PARA LA ANTIGÜEDAD DE SECUNDARIA, TÉCNICO PROFESIONAL Y MODALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA

Se computarán los servicios desempeñados en el mismo cargo y dirección docente (ART 50. B punto 1) prestados en forma no simultánea al 31/12 de cada año.

En este sentido, en SECUNDARIA y TÉCNICO PROFESIONAL, se computarán todos los servicios como PROFESOR, indistinta al área en que se desempeñe, y no se acumularán o sumarán módulos

u horas, para la formación de un primer cargo y un segundo cargo.

En todos los establecimientos que se desempeñen como Profesor de HS/MÓD y en el mismo nivel, tendrá una misma y única ANTIGÜEDAD.

ANTIGÜEDAD PARA PAD EN LA MODALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA

Se computarán todos los servicios desempeñados en la modalidad, indistinto el NIVEL, dado que la modalidad atraviesa todos los niveles, y por ende, la antigüedad será la misma y única en módulos/hs de /EF, EFC, ZP, ZI, por citar algunos ejemplos. No se acumularán o sumarán módulos u horas, para la formación de un primer cargo y un segundo cargo.

Aclaración para el cómputo de antigüedad en un segundo cargo:

(Art 53. Ley N°10.579 Estatuto del Docente)

Cuando el/la docente tuviere dos cargos titulares, se computarán para el primer cargo titular todos los desempeños en el mismo nivel y cargo, tanto suplentes como provisionales, ahora bien, si el docente titularizare en un segundo cargo, se le dará la antigüedad desde que es titular en ese segundo cargo y todos los servicios suplentes y provisionales, en el mismo nivel y cargo, que hayan sido simultáneos y por ende no computados en el primer cargo titular.

IMPORTANTE:

La Antigüedad para puntaje no es la misma que la antigüedad que se percibe como bonificación salarial (en el COULI).

Así mismo, cabe aclarar que la Antigüedad de PAD nunca puede ser mayor a la de cobro, y si el docente considerare poseer mayor antigüedad, primero deberá hacer el respectivo reconocimiento y luego del mismo, se analizará si corresponde ser contemplado a fines del PAD. -

NO SE COMPUTARÁN A LOS FINES DE PAD:

- a) Las instituciones educativas del orden ex-nacional en jurisdicción territorial de las otras provincias o ex Capital Federal.
- b) Los servicios en Instituciones Educativas Municipalidades (*)
- c) Servicios en Universidades.

(*) se hace salvedad en los servicios prestados en MUNICIPALIDAD que fueren reconocidos por DIEGEP, sí debe computarse en el ítem antigüedad para PAD.

A tener en cuenta EN EL ÍTEM ANTIGÜEDAD:

SEPARACIÓN DEL AÑO 2012 EN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO PROFESIONAL

Aquellos docentes que titularizaron con fecha anterior al 01.03.2012 conservarán toda su antigüedad, indistintamente si fueron servicios en secundario, ex tercer ciclo, media, técnica y agraria., dado que la rama era: MEDIA, TÉCNICA Y AGRARIA.

A partir del 01.03.2012, se separan los niveles, por lo cual, en las titularizaciones a partir de dicha fecha, se computarán los servicios prestados en el nivel secundaria o Técnico Profesional, según corresponda

Ej: Docente Titulariza en el 2018 en el CARGO de PROFESOR, del NIVEL SECUNDARIO

En su Antigüedad se le computarán los servicios titulares en el cargo profesor del nivel Secundario desde el 2018 al 31.12.2025.

Ahora bien, el/la docente se ha desempeñado como profesor desde el 2008, en distintos establecimientos, deberá analizarlo de la siguiente manera:

Del 2008 al 2012, servicios en el cargo de profesor, en la rama Media, Técnica y Agraria.

Desde el 2012 inclusive y hasta la titularización, solo se computarán servicios como profesor de nivel secundario.

“CAMBIO DE ESTRUCTURA RES 1657 (BAO-BAOT a CENS)”

En la selección de acción estatutaria: Se incorpora en ABC, en Encuadre para carga de:

PAD: “CAMBIO DE ESTRUCTURA RES 1657 (BAO-BAOT a CENS)”

Se cargará en acta, con año 2017, a partir del 28/11/2017 y en la Toma de Posesión, la fecha de titularización del cargo de base anterior al cambio a CENS

Con esta carga, nos dará la pauta de que los docentes de Secundaria Adultos (M.M) (BAO, BAOT) deberán conservar la valoración asignada en Secundaria, dado que el paso a CENS es una situación que le acaece al docente, no una acción voluntaria por parte del mismo.

e. Promedio de calificaciones:

(LEY N°10579 y su Reglamentación, artículo 50 inc C)

Para el PAD 2026 se promedian todas las calificaciones obtenidas como titular en el cargo hasta la calificación 2025 inclusive.

Quienes reclamen dicho ítem deberán adjuntar copias autenticadas de la planilla resumen de calificación anual docente de la escuela o set 4, de los años que corresponda, certificado por autoridad competente.

Los/las docentes que soliciten ser incorporados en el listado de PAD 2026 además de la

documentación requerida en los puntos anteriores deberán adjuntar:

Copia o número de la RESOLUCIÓN de la confirmación y destino definitivo como Titular, y /o acrecentamiento, o en su defecto la copia o número de RESOLUCIÓN de Designación como titular interino. Para los casos que no se cuente con acto resolutivo se deberá anexar el o los anexos de designación de titular interino labrado por la Secretaría de Asuntos Docentes , anexo del destino definitivo y acta de toma de posesión. Para el acrecentamiento, acta de tratamiento y de toma de posesión.

Es muy importante que en cualquiera de los documentos probatorios que se presenten sobre este asunto, conste a partir de qué ciclo lectivo fue designado titular.

Los docentes titularizados en el marco de leyes de titularización masiva, deberán especificar el año de designación.

LICENCIA 115 D1 Y LICENCIA 115 E

LICENCIA 115 D1 y LICENCIA 115 E: Son las únicas licencias que tienen impacto al momento del cómputo de PAD, a diferencia de las demás licencias sin goce de sueldo.

Particularidad de la Licencia 115 D1 y 115 E: El docente tendrá su PAD al 01.01 del año en que hace uso de la mencionada licencia y en los años subsiguientes se repetirá el mismo PAD, hasta la finalización de la misma y la toma de posesión efectiva en el cargo docente para el que fue designado.

Es decir, al año siguiente de tomar la licencia 115 D1, se repetirá exactamente el mismo PAD durante todos y cada uno de los años, mientras perdure la licencia, sin incrementar valoración alguna en ningún ítem, y cuando la licencia finalice se actualizará en cada uno de los ítems que corresponda .

Por ejemplo: En el nivel Técnico profesional o Secundaria, o en la modalidad Educación Física o Artística, puede acontecer que el docente afecte sólo algunos módulos con esta licencia, por ende, en los módulos no afectados, anualmente incrementará su PAD y no así, en los módulos afectados,

que encuadraremos con licencia 115 D1, con su respectiva fecha y con el PAD del mismo año de la licencia, repitiéndose ese PAD hasta la finalización de la misma, como en Técnica o en secundaria, o en la modalidad Educación Física o Artística, asignamos una misma antigüedad, al finalizar la

licencia, tendrán la misma valoración en antigüedad, que la que poseen los módulos que no fueron afectados.

Docente Profesor en nivel Secundario

EES N°8: 2 MÓD LIC 115 D1 05.06.2021/ 2 MÓD SERVICIOS NORMALES/ 2 MÓD LIC 115 D1 08.04.2023.

PAD 2026: 2 MÓD ENCUADRE LIC 115 D1, A PARTIR 05.06.2021, EL PAD 2021 SERÁ EL ÚLTIMO PAD QUE DEBERÍA REPETIRSE DESDE 2021 Y TODOS LOS AÑOS MIENTRAS DURE LA LICENCIA

PAD 2026: 2 mód, servicios normales PAD al 01.01.2026

PAD 2026: 2 MÓD. ENCUADRE LIC 115 D1, A PARTIR 08.04.2023 EL PAD 2023 SERÁ EL ÚLTIMO PAD QUE DEBERÍA REPETIRSE DESDE 2023 Y TODOS LOS AÑOS MIENTRAS DURE LA LICENCIA

.SI FINALIZARA LA LICENCIA, AL AÑO SIGUIENTE SE ENCUADRARÍA CON LA ACCIÓN ANTERIOR A LA LIC Y EQUIPARARIA LA ANTIG CON LOS MÓD QUE NO FUERON LICENCIADOS.

EN CASO DE DOS CARGOS

Como las antigüedades se computan por separado ,art 53 del Estatuto del Docente , cuando tuviere un cargo licenciado, ese quedará detenido, encuadrándose la licencia en el PAD del año siguiente de la fecha de la misma y repitiendo ese PAD anualmente, ahora bien, cuando el uso de la licencia finalice, se encuadrará con la acción anterior a la licencia y desde ese momento se computará la continuidad de la antigüedad, es decir, no se equipará con la antigüedad del otro cargo.

PROMOCIÓN JERÁRQUICA: Se encuadrará la Promoción Jerárquica, al año siguiente de realizada la misma. Conservará la valoración del cargo base.

MAD

.A igual cargo y nivel (cambia de establecimiento o distrito)

En el mismo año del MAD corresponde cargarlo, encuadrar el MAD, y contemplar la valoración asignada el año anterior a dicha acción

.A distinto cargo, o igual cargo en distinto nivel

Corresponde cargar el MAD, es decir, encuadrarlo, al año siguiente de la toma de posesión, dado que debe esperar la calificación en el nuevo cargo o nivel

**Departamento de Puntaje Docente
DIRECCIÓN DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN.**